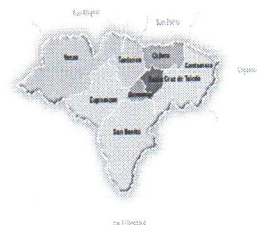




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



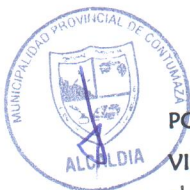
Jr. Octavio Alva Nº 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com)

**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2019-CMPC**

Contumazá, 12 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA**



**POR CUANTO:**

**VISTO:** El Informe N°223-2019-MPC/GDE, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe el proyecto de la ordenanza municipal sobre El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2020-2022, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 06 de setiembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972- ley Orgánica de Municipalidades( en adelante LOM) , y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial de Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 8611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante los Decretos Supremos N°017-2012-EDY N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e Investigación ambiental, incentivar a participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

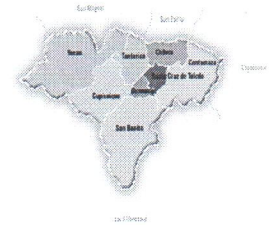
Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley ~ 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com)

## “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 06 de setiembre del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y a Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA 2020-2022"** ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el periodo 2020-2022 que, como anexo de diecinueve (19) Páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como Instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Contumazá 2020-2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Contumazá. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SETPTIMO: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA**

  
  
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE